

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Jueves 7 de Septiembre de 1950

Nº 188

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 1777
Vigésima Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1778

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales	1778
Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Rivas	1779
Apruébase el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Jinotega	1780

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos	1781
-------------------------	------

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un acuerdo	1781
Nombramientos	1782
Contratos	1782

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos	1784
-------------------------	------

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos	1784
-------------------------	------

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Lista de Mercaderías que serán vendidas en el local de la Recaudación General de Aduanas	1785
--	------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos	1786
----------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1789
Títulos Supletorios	1790
Denuncio de Mina	1791
Notificación	1792
Depósito de Animales	1792

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Vigésima Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somocza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Valle Quintero, Guerrero Castillo, Pereira, Argüello Vidsurre, Morales Marengo, Guerrero Lorenzo, Murillo, Román, Martínez Talavera, González, Mairena, Chamorro, Alvarez Lejarza, Conrado Vado, Paguaga, Enriquez B., Solórzano Rivas, Espinosa Buitrago, Solórzano Imael, Morales Cruz, Martínez Urtecho, Abaúnza Marengo, Artiles, Zúñiga Padilla, Arana Montalván, Amador, Argüello Vargas, Abaúnza Espinosa, Benoit, Castillo Eduardo, Zelaya C., Fernández, Navarro, Bustamante, Castillo Salvador, Somarriba, Pinell, Alvir, Tablada Solís, Vilch-z, Astorga, Cerna, Ríos y Debayle.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2 Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Valle Quintero, pide la reconsideración del acta re el punto en que se aprobó el dictamen desfavorable sobre el Contrato celebrado entre el Gobierno y la señora Lía Plata de Hüeck. Votada la moción, es rechazada por veintisiete votos contra diez y seis, de manera que el acta queda aprobada íntegramente.

3—El Representante Morales Cruz, pide en nombre de la Representación minoritaria que se llame al Suplente del Representante Estrada, porque ya pasaron los diez días que se le concedieron de permiso. La Mesa acuerda hacer un llamamiento al Representante Estrada.

4—Se da lectura a un proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Gobierno a vender un terreno que posee el Estado en la ciudad de Matagalpa, al señor J. Nicolás Arrieta, por la suma de veintidos mil córdobas. El proyecto pasa a Comisión.

5—Se continúa la discusión sobre el Anteproyecto de Constitución. Al discutirse el Arto. 24, se plantea de nuevo el debate sobre la reforma propuesta por el Representante Conrado Vado. Finalmente se aprueba por cuarenta y siete votos contra dos, la reforma sugerida por el Representante Argüello Vidsurre. Por dicha reforma, el final de la primera parte del Arto. 24 se leerá así: «con las restricciones que establezcan las leyes».

6—Sin modificación alguna se aprueba la segunda parte del citado artículo, lo mismo que el Arto. 25. Al discutirse el Arto. 26 se cambia la palabra «hayan» por «hubie-

ren», a moción del Representante Alvarez Lejarza.

7—Después de discutidos se aprueban sin ninguna modificación los Artos. 27, 28, 29 y 30 del Anteproyecto.

8—Se da lectura al Título III del mismo Anteproyecto y después de discutido se aprueba en lo general.

9—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar a las cuatro y treinta de la tarde del mismo día.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

Vigésima Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día miércoles, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los siguientes Representantes: Delgadillo Cole, Montenegro, Astorga, Tablada Solís, Pinell, Ríos, Pereira, Guerrero Castillo, Alvir, Argüello Vargas, Morales Marengo, Valle Quintero, Guerrero Lorenzo, Murillo, Debayle, Martínez Talavera, Román, Castillo Salvador, Bustamante, Navarro, Benoit, Zelaya C., González, Cerna, Somarriba, Argüello Vidaurre, Abaúnza Espinosa, Mairena, Chamorro, Morales Cruz, Fernández, Castillo Eduardo, Solórzano Rivas, Conrado Vado, Enríquez B., Amador, Solórzano Ismael, Martínez Urtecho, Abaúnza Marengo, Alvarez Lejarza, Espinosa Buitrago, Arana Montalván, Zúñiga Padilla, Artilles e Irias.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3—Se inicia la discusión del Título III y surgen tres mociones para reformar el Arto. 31. Después de discutidas, se aprueba la moción del Representante Zurita, por la cual el citado artículo queda así: «Arto. 31.—Son ciudadanos los nicaragüenses de ambos sexos, mayores de 21 años, los mayores de 18 que sepan leer y escribir o sean casados y los que ostenten un título académico».

4—Al discutirse el Arto. 32, es aprobado sin modificación alguna.

5—Se inicia la discusión del Arto. 33 y el inciso 1) se aprueba íntegramente. El debate se plantea alrededor del inciso 2) del mismo artículo. El Representante Valle Quintero da lectura a un discurso en favor del sufragio femenino. El Representante Enríquez B., lee una exposición del Comité Nacional Femenino Pro-Reglamentación del Voto de la Mujer. El Representante Morales Cruz, mociona para que dicho inciso sólo diga: «Votar en las elecciones populares». Los Representantes Guerrero y Ríos

se pronuncia en favor del voto femenino. Lo mismo que los Representantes Conrado Vado, Fernández, Espinosa Buitrago, Arana Montalván, Alvarez Lejarza y Chamorro. El Representante Sánchez R., da lectura a un discurso rechazando el otorgamiento inmediato del voto femenino. Otro discurso en tal sentido lee el Representante Debayle y asimismo se pronuncian los Representantes Argüello Vargas, Zurita, Morales Marengo y Tablada Solís. Finalmente, votada la cuestión, se aprueba, por treinta votos en favor y diez y siete en contra, una moción del Representante Presidente Somoza Debayle, tendiente a que el inciso en discusión quede redactado como sigue: 2) Votar en las elecciones populares. La mujer ejercerá el voto activo de acuerdo con la ley que se dicte sobre la materia, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de cada Cámara».

6—Discutido el inciso 3) se aprueba sin modificación alguna.

7—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Alberto Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período del primero de Enero al doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Córdobas y Veintitrés Contavos (C\$ 1,645.23), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14, de las diez de la mañana del treintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dispuso que

el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio, se proveyó el auto en que se declaróabierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 17, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Alberto Carballo, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 16, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Córdobas y Noventa Centavos (C\$ 442.90), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 16; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 22, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado Sr.

Carballo, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Alberto Carballo, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, durante del primero de Enero al doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al periodo del presente juicio, el último de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbre, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1949.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Secretario.

No. 31

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Rivas, en Acta No. 84, correspondiente a la sesión extraordinaria que celebró el 6 de Junio del corriente año, presidida por don Carlos Lacayo O., con asistencia de los Miembros, Ing. Carlos José Barrios, Dr. Rafael Urtecho S., don Julio O. Sáenz, don Joaquín Reina y del Secretario don Carlos Sacasa, en la siguiente forma:

«Tomando en consideración que las entradas actuales que la Junta percibe de conformidad con el Plan de Arbitrios vigente, son muy exiguas para atender en mejor forma la asistencia a los enfermos del Hospital de esta ciudad, acuerda: Que para mientras se estudia y somete a la aprobación del Ministerio de Beneficencia un nuevo Plan de Arbitrios acorde con las necesidades actual de la junta, en los meses de Julio del corriente año y subsiguientes, se aplicará el Presupuesto de Egresos que rigió en el Año Fiscal 1948/1949, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 143 de 29 de Enero de 1948, con las reformas al mismo aprobadas por Acuerdo Ejecutivo No. 301 de 27 de Enero de 1950».

Segundo:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Rivas, en el Punto I del Acta No. 85, correspondiente a la sesión extraordinaria que celebró el día 14 de Julio del corriente año, en la siguiente forma:

«Sesión Extraordinaria No. 85.—En la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta.—Reunidos los miembros que forman la Junta de Beneficencia de esta ciudad, bajo la Presidencia de don Carlos Lacayo O., con asistencia de todos sus miembros y por ante el Secretario que autoriza, declarada abierta la sesión se acordó lo siguiente: 1—Existiendo una deuda faltante por valor de doce mil seiscientos noventa y seis córdobas y setenta y cuatro centavos (C\$ 12.696.74), provenientes de recibos de Medicinas contra la Tesorería de Beneficencia, recibos que han de pagarse para continuar disfrutándose del crédito que tan generosamente le han

cedido el comercio de dentro y fuera del Departamento, al Hospital de Rivas, y siendo nuestra obligación la de velar por los intereses que han sido puestos bajo nuestra inmediata custodia, se resuelve por unanimidad de votos, que esa deuda flotante que como queda indicada asciende a \$ 12.696.74, se cancele a la mayor brevedad posible, por exigirle así el crédito y buen nombre de la Institución, y recabándose del señor Ministro de Beneficencia la debida autorización de esos pagos, que se harán con los fondos de esta Junta que cada fin de mes se tengan como disponibles en Caja, después de cubierto el Presupuesto Ordinario de la Junta. El adeudo se clasifica de la siguiente manera:

Sucesores Rafael Cabrera	Fac. No.	350	(23 Agosto)	\$	586.40
Sucesores	"	1287	(22 Dicbre.)		543.30
Sucesores	"	1288	(22 ")		573.00
Sucesores	"	1289	(22 ")		223.80
Piero Brigneti	"	2575	(29 Abril-50)		453.50
Alex Padilla	"	4296	(12 Mayo-50)		160.00
Víctor M. Delgadillo	"	8112	(8 Mayo-50)		310.00
Francisco José Prado	"	4502	(19 Mayo-50)		177.75
Dr. Hernán Pérez C.	"	03060	(21 Abril-50)		169.20
Distribuidora Com.	"	5116	(24 Enero-50)		307.03
Distribuidora Com.	"	6065	(12 Mayo-50)		205.20
Abbot Laboratories	"	0102	(29 Abril-50)		381.50
Abbott	"	0218	(31 Mayo-50)		615.00
Roberto Terán O.	"	7639	(8 Feb.-50)		1.114.70
"	"	8833	(3 Junio-50)		1.346.75
Elías Pereira H.	"	2924	(5 Mayo-50)		289.50
"	"	2564	(28 Feb.-50)		563.90
Noel Sacasa & Co.	"	1752	(3 Marz.-50)		216.00
"	"	1906	(27 " -50)		204.65
"	"	2025	(24 Abril-50)		140.00
J. R. E. Tefel & Co.	"	19115	(14 Enero-50)		469.90
"	"	20132	(3 Mayo-50)		700.66
Karl J. C. Hack	"	004652	(14 Marz.-50)		876.50
"	"	004249	(24 Enero-50)		692.50
"	"	X	(8 Mayo-50)		504.10
Lic. Renato Argüello	"	03034	(11 Enero-50)		205.50
"	"	04069	(21 Abril-50)		257.25
"	"	04614	(5 Junio-50)		298.90
SUMAN				\$	12.696.74

(f)—C. Lacayo O.—Alfredo Urcuyo.—Carlos J. Barrios.—Rafael Urtecho.—Julio Sáenz.—Joaq. Reina.—Carlos Sacasa, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

No. 108

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Jinotega que registrá en el Año Fiscal 1950/1951:

PRESUPUESTO NUMERO 2.

	Base:	\$	8,363.35
	Mensual	.	Anual
INGRESOS PROBABLES:			
Impuesto de Aguardiente	\$ 250.00	\$	3,000.00
" sobre almacenes	50.00		600.00
Impuestos Municipales	60.00		720.00
Impuesto de Cines y Espectáculos Públicos	47.00		540.00
" sobre apertura de cantinas	7.00		84.00
Suman:	\$ 412.00	\$	4,944.00
Superávit de Caja al 30 de Junio 1950			3,419.35
		\$	8,363.35

	Mensual	Anual
EGRESOS PROBABLES:		
<i>Capítulo I—Sección Tesorería:</i>		
1o.—Honorarios Tesorero	₡ 60.00	₡ 720.00
2o.—Honorarios Colector	10.00	120.00
3o.—Honorarios Colaborador	35.00	420.00
4o.—Gastos de Oficina	10.00	120.00
<i>Capítulo II—Asistencia Social:</i>		
5o.—Alimentación de Reos	100.00	1,200.00
6o.—Aseo de ropa, incluyendo jabón	100.00	1,200.00
7o.—Medicinas y Asistencia Médica	50.00	600.00
REMANENTE	47.00	564.00
Suman:	₡ 412.00	₡ 4,944.00
RESUMEN:		
Base del Presupuesto de 1950/1951		₡ 8,363.35
Menos: Egresos probables del período		4,380.00
Superávit de 1950/1951		₡ 3,983.35
<i>Detalle del Superávit:</i>		
Superávit de Caja al 30 de Junio 1950		₡ 3,419.35
Remanente 1950-1951		564.00
		₡ 3,983.35

Disposiciones Generales:

1a.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto, no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de egresos de cada partida.

2a.—El Remanente es sobrante de la base no distribuida. En consecuencia no podrá disponerse de él sino mediante autorización expresa del señor Ministro de la Gobernación y Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

3a.—El presente presupuesto deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 1 aprobado el 26 de Mayo de 1949 y principiará a regir del 1 de Septiembre de 1950 al 30 de Junio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de Agosto de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

No. 57

El Presidente de la República,
Acuerda:

1a.—Nombrar al señor don Maximiliano Romero, Encargado de Negocios ad-interim de Nicaragua ante el Gobierno de Chile, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Quinta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que se llevará a efecto en dicha Capital entre el 16 y 27 de Octubre próximo.

2a.—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor Romero, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

1a.—Nombrar al señor doctor Andrés Vega Bolaños, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante

el Gobierno de España, Representante del Gobierno de Nicaragua en el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, que se llevará a efecto en Madrid a partir del 12 de Octubre del año en curso.

2a.—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado señor doctor Vega Bolaños, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 19-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 15

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

1.—Nombrar Auxiliar de la Administración de Correos de Juigalpa, Departamento de Chontales, al señor Oscar Figueroa, en

sustitución del señor Ramón Fonseca, quien queda fuera de servicio.

II.—El nuevo empleado tomará posesión de su cargo ante el señor Administrador de Correos de aquella ciudad y devengará el sueldo de conformidad con el Presupuesto General de Gastos de la República.

III.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cincuenta (f) —J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Agosto de 1950. (f) —SO MOZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 12 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar Encargado de Abastos de la Segunda Compañía, al Teniente G. N., Benjamín Buitrago R., en sustitución del Teniente G. N., Víctor M. Silva.

2º.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en Título XI, Capítulo XII, a partir del 19 de Agosto en curso, fecha desde la que se encuentra en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1950. (f) —SO MOZA. — El Ministro de la Guerra, (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 11 B

El Presidente de la República

Acuerda:

1º.—Nombrar Encargado de Abastos del Ministerio de la Guerra al señor Reinaldo Pérez, en sustitución del señor Fernando Mejía R.

2º.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Tit. XI, Cap. XII, a partir del 1º de Agosto en curso, fecha desde la que se encuentra en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1950. — (f) —SO MOZA.— El Ministro de la Guerra, (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Amanda Ramírez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Ramírez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en La Paz, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Ramírez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de

este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Ramírez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de veinte córdobas (C\$20 00), que afactará el Tit. XV, Cap. VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del 1º de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) Amanda Ramírez.

No. 11-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:— Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1950. (f) —SO MOZA.— El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de Aviación, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Fernando Calvo, en representación de la Compañía Aérea Taca International Airlines, S. A., que en lo sucesivo se llamará el «Contratista», por otra parte, acreditando el señor Calvo, su representación con el poder otorgado el trece de Marzo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, ante los oficios del Notario doctor René Padilla Velázquez, e inscrito en el Registro Público Mercantil de Managua, República de Nicaragua, bajo el N° 142, página 145 a 148 del Tomo IX, Libro III, convienen ambas partes en celebrar el Contrato siguiente:

I

El Gobierno es dueño en dominio y posesión del edificio y Estación de servicio y pasajeros construido por la Pan American Airways, del pozo y la bomba y sus respectivas casetas, de la caseta del transformador de radio y de 3 mástiles de antena situados e instalados en la parte Oriental de la estación, de una galera y dos garages, todo lo cual da arriendo al Contratista por el término de un año a contar de la firma de este contrato, por la suma de Doce Mil Córdobas, que serán depositados en el Banco Nacional a favor del Gobierno.

II

Los edificios y utilidades descritas en la Cláusula I las recibe el Contratista en perfectas condiciones y así se obliga a mantenerlos durante el término de este Contrato y las prórrogas en su caso, y devolverlo cuando éste concluya, siendo por su cuenta cualquier reparación que sea necesaria para el fin a que está destinado, obligándose a pintar adecuadamente por lo menos una vez al año, el edificio de la estación principal. Es entendido que no podrá hacer reformas sustanciales, instalaciones no previstas, innovaciones de ninguna especie, sin previa consulta y autorización del Gobierno.

III

El Contratista podrá usar el Aeropuerto Militar «Xolotlán» para las operaciones de sus aeronaves, obligándose a cooperar en la limpieza de dicho Campo, y en su mantenimiento en general, a fin de que ofrezca las más amplias seguridades para el movimiento aeronáutico. Igualmente se obliga a mantener las cercas que limitan el Campo en buenas condiciones.

IV

Las operaciones de las aeronaves del Contratista, se regirán en un todo conforme a las Disposiciones de la Ley de Aviación Civil, Reglamentos de Campos de Aterrizaje, Reglamentos Internacionales de Servicio Aéreo y Regulaciones emitidas por el Ministerio de Aviación.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que al efecto lleva el Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta. Corregido—Doctor—Vale—(f)—Francisco Gaitán C. (f)—F. Calvo. Ante mí, (f)—Joaquín Argüello M., Oficial Mayor.

No. 3.ª C.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 12 de 1950. (f)—SOMAZA. — El Ministro de Aviación, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Bismark Alvarado, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Alvarado da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Catarina, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Alvarado se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Alvarado, en virtud del arriendo, la cuota mensual de veinticinco córdobas (C\$ 25.00), que afectará el Tit. XV, Cap. VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. —(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Bismark Alvarado.

Nº 13-CC

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1950. —(f) SOMAZA. — El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José María Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Gutiérrez da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Nindirí, para local de la Oficina de Correos de aquel lugar.

II

Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Gutiérrez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de quince córdobas (C\$ 15.00), que afectará el título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) José María Gutiérrez.

Nº 95-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 16 de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Agricultura y Trabajo

No. 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Agosto del corriente año, al señor Silvio Peña, como Inspector Jefe de la campaña contra el tórvalo en Managua, con el sueldo que afecta el Título XII, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51. El señor Peña tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1950.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Agosto del corriente año al señor Fernando Boza, como Inspector de la Campaña contra el Tórvalo, con el sueldo mensual que asigna el Título XII, Artículo XII, Capítulo XV del Presupuesto General de Gastos Vigente 1950/51. El señor Boza tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1950.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Nº 19

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar a partir del día primero de Agosto del corriente año, como inspectores de la Campaña contra el Tórvalo a los señores Luis Espinosa P., y Rogelio Baez, con el sueldo mensual que afecta al Título XII Artículo XII, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente 1950/51. Los nombrados tomarán posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1950.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Enrique F. Sánchez.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 289

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la señora Leonor M. de Vega, Enfermera Visitadora del Centro de Salud de Corinto, en sustitución de la señorita Guillermina Cruz. Tit. XIII, Capítulo IV.

II.—Nombrar a la señorita Guillermina Cruz, Enfermera Visitadora de la Colonia Somoza, en sustitución de la señora Leonor M. de Vega. Programa Unicef.

III.—Nombrar a la señorita Emelina Rocha, Encargada de Tarjetas de la Unidad Sanitaria de la Colonia Somoza, en sustitución de la señorita Cándida Rosa Paz. Tit. XIII, Capítulo II.

IV.—Nombrar al señor Carlos Vargas, Portero y Sirviente de la Oficina Departamental de Sanidad del Ocotal, en sustitución del señor Mario López. Tit. XIII, Cap. IV.

V.—Los anteriormente nombrados, devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 293

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al doctor Alfredo C. Hooker, Médico de Clínica Auxiliar del Centro de Salud de Bluefields. Efectivo del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta. Tit. XIII, Cap. IV.

II.—Nombrar al Sr. Silvio Pérez, Técnico de la Campaña Antipalúdica, en sustitución del señor Hernaldo Domínguez. Efectivo primero de Agosto. Título XIII, Capítulo II.

III.—Nombrar al señor Rubén Salinas S., Oficial de Sanidad Ambulante en toda la República, en sustitución del Subteniente Emilio Montealegre. Título XIII, Capítulo II. Efectivo dieciséis de Agosto.

IV.—Nombrar a la señorita Adilia Díaz, Archivadora y Empacadora del Centro de Salud de Granada. Efectivo tres de Agosto. Programa Unicef.

V.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus puestos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1950.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Recaudación General de Aduanas

REPÚBLICA DE NICARAGUA
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Lista de Mercaderías que serán vendidas en Subasta Pública en el local de la Recaudación General de Aduanas a las 10 a. m. del día ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta

Lote No. 1	
1 pieza con 26 yardas Jersey de 108" de ancho, tejido de seda artificial a \$ 5.00 la yarda	\$ 156.00
Lote No. 2	
5 piezas con 187 yardas Jersey de 120" de ancho, tejido de seda artificial a \$ 8.00 la yarda	\$ 1 496.00
Lote No. 3	
2 piezas con 86 yardas Sharkin de 39" de ancho, tejido de seda artificial a \$ 5.50 la yarda	\$ 473.00
Lote No. 4	
11 cortes con 90 yardas Crespón, tejido de seda artificial a \$ 4.50 la yarda	\$ 405.00
2 cortes con 18 yardas Georgette, tejido de seda artificial a \$ 4.00 la yarda	72.00
Total	\$ 477.00
Lote No. 5	
10 bolsas Cintas de seda artificial, remanente a \$ 1.50 cada bolsa	\$ 15.00
12 pañuelos de seda artificial estampados a \$ 5.00 cada uno	60.00
Total	\$ 75.00
Lote No. 6	
6 docenas Medias de seda artificial Rayón a \$ 42.00 la docena	\$ 252.00
Lote No. 7	
114 docenas Calcetines de seda artificial y algodón para hombre a \$ 18.00 la docena	\$ 2,052.00
Lote No. 8	
114 docenas Calcetines de seda artificial y algodón para hombre a \$ 18.00 la docena	\$ 2 052.00
Lote No. 9	
90 docenas Calcetines de seda artificial para hombre a \$ 24.00 la docena	\$ 2 160.00
Lote No. 10	
90 docenas Calcetines de seda artificial para hombre a \$ 24.00 la docena	\$ 2 160.00
Lote No. 11	
36 docenas Calcetines de algodón para hombre a 14.40 la docena	\$ 518.40
Lote No. 12	
36 docenas Tiza para billares a \$ 2.10 la docena	\$ 75.60
Lote No. 13	
1 botella Whisky Johnnie Balker-Red Label	\$ 20.00
1 botella Coñac Bartavel	15.00
Total	\$ 35.00
Lote No. 14	
49 mazos de 20 puros cada uno marca Estrella a \$ 0.05 cada puro	\$ 49.00
140 paquetes de 20 cigarrillos cada uno King Bee a \$ 0.25 el paquete	35.00
Total	\$ 84.00
Lote No. 15	
32 pares Medias de seda artificial Nylon 51 a \$ 5.00 el par	\$ 160.00

ADVERTENCIA:

Los interesados antes de hacer sus ofertas de compra, deberán examinar los artículos puestos a la venta, pues la Recaudación General de Aduanas, considera toda oferta, en el momento de subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se ofrece comprar y, por esta razón, será inútil o inadmisibile cualquier reclamo que se haga después del remate, ya que al valuar todos los artículos comprendidos en esta subasta se tomó en cuenta de manera equitativa, las condiciones de cada uno de ellos.

Managua, 25 de Agosto de 1950.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta. La una de la tarde.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Guillermo Barreto P., en la cuenta del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», llevada en su carácter de Jefe, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor Horacio Domínguez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 20 y 21, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Litros de Aguardiente, inclusive los saldos iniciales; y.

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta según providencia al frente del folio 17, suscrita por el Contador que la glosó, estas diligencias fueron pasadas al Señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído a las nueve de la mañana del veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, disponiendo que estas diligencias fueran pasadas a conocimiento del suscrito para que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley a las ocho de la mañana del veintinueve de Marzo de aquel año, por el que firma, perentoriando al cuentadante para que se personara, por lo cual en escrito del treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor cuentadante don Horacio Domínguez, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre; el que firma lo tuvo como tal en auto de las doce meridianas del treinta y uno de Marzo último, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dijo: «Yo, Horacio Domínguez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente expongo: Que en las diligencias de las cuentas, que el suscrito ha llevado en el Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», por el Semestre del año Fiscal de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ha quedado pendiente el reparo N° 1 del mes de Julio de 48 y N° 1 de Agosto también de 48. Reparos hechos por el señor Contador de Glosas don B. Barreto, oficio del Honorable Tribunal de Cuentas N° 0408 SE de 20 de Septiembre de 1948. El primer reparo de Julio de 48, es un reparo de observación, la que ha sido debidamente tomada en cuenta, teniendo la plena seguridad, que esas instrucciones serán debidamente atendidas, al presentarse el caso indicado. El segundo reparo de Agosto de 48 y que se refiere a la

firma del señor Alfonso Murillo, en las guías N° 3 y 4, salida de licores, mes de Agosto, ha sido llenado, pues el señor Murillo ha comparecido ante el señor Contador, para verificar las dos firmas. No habiendo nada pendiente en estas diligencias, renunciando a todo traslado, le suplico proceder conforme a derecho al fallo correspondiente.

Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda en escrito del diez de Mayo del año próximo pasado, dijo: «Apareciendo todavía pendientes, sin desvirtuar ni desvanecer, tanto la observación como el reparo hecho en esta cuenta, deba resolverse de conformidad obligando al cuentadante a desvanecerlos». No obstante lo dicho por el señor Fiscal General de Hacienda, la observación y el reparo pendientes fueron desvanecidos posteriormente por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintisiete de Enero último, al reverso del folio 22; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Horacio Domínguez, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, éste se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, tercero de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Franco. Baca P. — Julio Zelaya G.

Es conforme. — Managua, D. N., 29/3/50. — J. Zelaya G., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las nueve de la mañana.

Vista que fué por el Contador de este Despacho señor Guillermo Barreto P., la cuenta de la venta de fósforos en la Dirección de Ingresos, llevada en su carácter de Expendedor por el señor Rafael Paniagua L. durante el tiempo del veinte de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta al folio 7 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Trece Córdobas (\$ 59,313 00); y

Considerando:

Que cuando el señor Contador que la glosó pasó los autos a la Presidencia de este Despacho, los tales fueron pasados al suscrito para la glosa judicial habiéndose abierto ésta en auto de las diez y media de la mañana del veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor Rafael Paniagua L. pidió que se le tuviera por personado en su propio nombre en escrito del siete de Diciembre de aquel año y se le tuvo como tal en auto de las siete de la mañana del nueve de Diciembre último mandando correr los traslados de la ley a las partes. El señor cuentadante al devolver su traslado en escrito del quince de Diciembre próximo pasado dijo que se dictara sentencia por no haber reparo en pie. El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de diecisiete de Diciembre último dijo: «No habiendo en las presentes diligencias de rendición de cuentas ningún reparo en pie, pido dictéis sentencia». De modo que siendo cierto lo dicho por las partes que todos los reparos fueron totalmente desvanecidos en la glosa judicial conforme razones al margen; el suscrito llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintidós de Enero de este año; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal y corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de este Tribunal, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta a que se refiere este expediente, queda libre y solvente con la Hacienda Pública el señor Rafael Paniagua L., expendedor de Fósforos en la Dirección de Ingresos, en el período del veinte de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Librese copia de esta Resolución para que le sirva de suficiente finiquito la cual debe solicitar a la Secretaría de este Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Franco. Baca P.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 21/6/50.—J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos J. Montiel M., en la cuenta de la Administración de Rentas de Granada, llevada en su carácter de Administrador por el señor Trinidad Ocón; mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 113 y 114, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Ochenta y Seis Córdobas y Veintidós Centavos (\$ 1,540,286.22), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerado:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al frente del folio 108, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste funcionario dispuesto que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento él que firma proveyó a las once de la mañana del treinta y uno de Octubre del mismo año declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al reverso del folio 106, pero como en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio 110, el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Ocón, estando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado el apoderado a recibir el expediente en traslado por no haber reparado en pie, pues los doce formularios fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador Carlos J. Montiel. Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de nueve de Noviembre próximo pasado al frente del folio 115 dijo: «No habiendo reparos pendientes, le pido llamar autos y dictar la sentencia correspondiente». De acuerdo con tal dictamen se llamó autos en providencia de las diez de la mañana del doce de Enero de mil novecientos cincuenta, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe reparo en pie, pues todos los reparos formulados, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, todo conforme razones puestas al margen de cada uno de ellos, y contestaciones documentadas que corren en autos y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Trinidad Ocón, que llevó como Administrador de Rentas de Granada durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, vigésimo de su actuación.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito; previa solicitud a la Secretaría de este Despacho; debiendo para tal fin presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya O., Srlo.

Es conforme.—Managua, D.N., 17/3/50. —J. Zelaya O., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de este Despacho señor Guillermo Barreto P., la cuenta del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabaco de Managua, semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, llevó el señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, viudo Agricultor y del domicilio de Managua,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta rendida que corre al folio 2 hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Trescientos Cinco Mil Trescientos Treinta Litros de Aguardiente, Once Mil Cuatrocientos Trece Litros de Alcohol puro y Cincuenta y un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Litros de Alcohol Desnaturalizado, inclusive los saldos iniciales y finales de esta cuenta y;

Considerando:

Que según auto del folio 19, reverso, suscrito por el Contador Carlos Moncada, a quien le fueron encomendados los trámites administrativos de esta cuenta, estas diligencias fueron pasadas al señor Presidente de este Despacho, para los fines de glosa judicial, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallar, por lo cual fué puesto el cumplimiento de ley en auto de las once de la mañana del veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta, al folio 20, y como en escrito

del veinticuatro de Enero de este año el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Miranda Ortiz, el suscrito proveyó al pie de la petición teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, se expresó así: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital, ante Ud. con todo respeto comparezco a devolver el traslado que a las once de la mañana del día veinticinco de Enero último se mandó correr en mi calidad de apoderado del señor Antonio Miranda Ortiz, Jefe del Depósito de Tabaco, Aguardiente y Alcoholes de esta ciudad; y en lo que se refiere a sus operaciones de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve expongo lo siguiente: A mi poderdante le fueron formuladas cinco glosas que han sido completamente desvanecidas por tratarse de pequeños errores de contabilidad de cargar o abonar por equivocación a distintas cuentas, sin afectar el resultado global del Balance. Como se procedió a corregir todos los defectos encontrados por el Contador que practicó examen de esta cuenta sin ninguna responsabilidad a cargo de mi mandante, ruego a Ud. llamar autos para sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública, al señor Antonio Miranda Ortiz y su respectivo fiador?»

Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, dijo: «No habiendo responsabilidad en contra del señor Antonio Miranda Ortiz por lo que se refiere a esta cuenta, debe llamarse autos y dictarse la sentencia correspondiente». De manera que siendo cierto lo dicho por las partes pues dos observaciones y tres reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial conforme razones al margen, el suscrito llamó autos a las nueve de la mañana del siete de Marzo de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Antonio Miranda Ortiz, que llevó como Jefe del Depósito de Aguardiente, Alcoholes y Tabaco de Managua, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador s

lidario libres y solventes con la Hacienda Pública en los que se refiere al presente juicio, vigésimo séptimo de su actuación. Líbrese copia de esta resolución para su finiquito del cuentadante, debiendo éste proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 21/6/50.—J. Zelaya O., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4606

Cuatro tarde nueve Setiembre próximo remataráse local este Juzgado, cerramiento como quince manzanas cabida superficial, ubicado sitio Estanzuela, esta jurisdicción, cercado alambre piñuela y madera, contiene huertas sembrar cereales, rastrojos, potreros, lindante: norte, sucesión Blas Miranda, camino enmedio; occidente, Ramón Lazo hijo, camino enmedio; oriente, Leandro Castillo y sucesión Blas Miranda, camino enmedio; y sur, Asiselo Gutiérrez.

Ejecución: Asiselo Gutiérrez contra Julio Raudes.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—R. Arsenio Torres, Srio.
3149 3 3

Nº 4607

Tres tarde nueve Setiembre próximo, remataráse local este Juzgado, finca agricultura, situada Valle Santa Cruz, esta jurisdicción, como doce manzanas cabida superficial, cercada alambre y piñuela, contiene zacate. Arados sembrar cereales, árboles frutales, una casa para habitar, de tejas, sobre horcones, embarrada, mide cañón diez varas y media por seis ancho, corredores en contorno, cocina, lindante: oriente, predio Próspero Orozco y María Vallejos viuda de Rufz; occidente, predio Pastora Sánchez y Lázaro Román; norte, carretera Panamericana; y sur, predio María Vallejos viuda de Rufz, Pastora Sánchez, camino enmedio.

Ejecución: Ramón Antonio Mendoza contra Desideria Mendoza.

Base: Doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—R. Arsenio Torres, Srio.
3148 3 3

Nº 4808

Diez mañana, nueve Setiembre próximo, remataráse local este Juzgado, casa ubicada barrio Venecia esta ciudad, forrada tabla, entejada, ocho varas largo, siete ancho, con cuarto que sirve de cocina y dormitorio, piso tierra, construida bolar ocho varas frente por treinta y tres varas y una tercia fondo, lindante: oriente, predio Adolfo Urrutia; occidente, casa, solar Tomás Lang, calle enmedio; norte, casa Anita Altamirano; y sur, casa, solar Francisco Rocha; acción hereditaria que corresponde a Pastora Gutiérrez, en sucesión intestada Carmelo o Carmen Gutiérrez, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio.

Ejecución: Benjamín Ilescas contra Pastora Gutiérrez.

Base: Quintientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito.—Estelí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez Barreda, Srio.
3147 3 3

Nº 4582

Cuatro de la tarde del trece de los corrientes, local este Despacho, subastárase mejor postor finca urbana ubicada barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, formado por un solar que mide quince varas de frente hacia la vigésima séptima avenida noroeste, por treinta varas de fondo. Contiene una casa cañón con corredor de seis varas de largo por siete de ancho, maderas cuadradas, de taquezal, un pozo con su brocal y carrillo, cocina y excusado. Linderos: norte, propiedad de María Concepción López; sur, terrenos de Juan Canales; oriente, veintiseis avenida; occidente, terreno de Ernesto Martínez Solórzano.

Ejecución: Corina Muñoz v. de Montenegro, sucesora Virgilio Montenegro, a Nazario Bujorge.

Base: tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Cívil del Distrito. Managua, uno Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srio.
3133 3 3

Nº 4581

Diez de la mañana del trece de los corrientes, local de este Juzgado, subastárase finca rústica situada a ocho leguas al sur de esta ciudad, sobre carretera conduce a Masachapa, de treinta y cinco manzanas de extensión de forma irregular, dentro de los siguientes linderos: norte, camino de los Pérez de por medio, lotes de Manuel Bujorge y José Rizo y resto de la finca Barba de Tigre; sur, predios de Inocente Moreira, Miguel Corea e Ildefonso Gaitán; oriente, camino de por medio, lote de Guillermo Sánchez; y poniente, predios de Julio Molina. Y mejoras: una casa cañón de diez varas de largo por su ancho correspondiente, forrada con maderas, techo cubierto con tejas de barro, piso de tierra, diez manzanas de potreros, cuatro manzanas cultivadas con trigo; una carbonera y terreno con montaña y otras mejoras.

Ejecución: Corina Muñoz de Montenegro, sucesora de Virgilio Montenegro a Humbertina Largaspada de Palma.

Base: Seis mil doscientos córdobas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V., Juez 1º Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srio.
3132 3 3

Nº 4596

Diez mañana, jueves veintinueve Setiembre próximo entrante, local este Juzgado Distrito, por ejecución señorita Helvia Almendares Tercero, contra Eugenio Acuña Calderón, reclamándole pago suma córdobas adúdale de plazo vencido, remataranse siguientes bienes inmuebles embargados deudor, una finca rústica, situada lugar «Terreno Blanco»: sitio «San Juan de Morolica», jurisdicción Pueblo Nuevo, como de quince manzanas extensión superficial, acotada cercos alambre púas, pedriza, madera y piñuelas en partes, propios, excepto colindancias con Apolonio e Isabel Ponce, que son medianeros; contiene: montes incultos, árboles frutales, pocos árboles cafetos mal estado, como seis manzanas cultivadas con maíz y una casita de campo, lindante: oriente, propiedades Juan Ramos e Isabel Ponce, camino en medio; occidente, de Apolonio Ponce; norte, propiedades Máximo Olivas, Apolonio Ponce y herederos Sotero Acuña; y sur, predio Isabel Ponce; y un derecho de diez manzanas, sitio «San Juan de Morolica»; jurisdicción Pueblo Nuevo; lindante: oriente, sitios San Antonio y San Juan de Piré; occidente, sitio Limay

Chiquito; norte, sitios ejidos Pueblo Nuevo y Santa Lucía; y sur, sitios San José Piré y Rincón Grande. Valoradas en trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, ocho mañana, treinta y uno Agosto mil novecientos cincuenta. —Calixto Gutiérrez B., Srío.

3142 3 3

No 4611

Once y media de la mañana del diez y ocho del mes corriente, local este Despacho venderán al martillo en pública subasta una batería, cuatro pilas Exide doce voltios; cuatro mecadoras, dos sillones y mesita centro sala.

Ejecución: Arnoldo Jirón contra Pedro Reyes Ruiz y Ramona de Reyes.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, cuatro Setiembre mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba.—Humberto Mendoza L., Srío.

3160 3 2

No 4621

Cuatro tarde veinte Setiembre próximo subastaráse Aserrío «San Ramón» sito ciudad Granada; comprende: solar ciento veinte varas Norte a Sur, por sesenta Oriente a Poniente, lindante: oriente, costa Oran Lago; occidente, terrenos Encarnación Hurtado viuda Morales; norte, calle a Bodega-Muelle; sur, terreno Manuel Castillo, en el que hay casa cañón sobre horcones, techo tejas barro, sin forrar; cuarenta varas largo por veintidos ancho y cinco alto, instalación Maquinaria Aserrío, consta: sierra y carro correspondiente, demás equipo aserrío maderas marca «American Número Cuatro», motor cincuenta caballos fuerza reformado recibe impulso caldera vapor noventa caballos fuerza sistema tubular horizontal; accesorios correspondientes.

Ejecución: Marcelino Areas Poveda contra «Pablo Leal y Co. Ltda.» y Pablo Leal h.

Base: Cinco mil quinientos córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto, Juez 2º Civil del Distrito.—O. Bermúdez S., Srío.

3162 3 2

No 4624

Once Setiembre corriente, once de la mañana, local de este Juzgado subastaráse finca urbana, Barrio Larreynaga esta ciudad, compuesto: solar nueve varas oriente a occidente, por cincuenta y dos varas sur a norte; casa cañón de diez varas largo por seis ancho, con su corredor. Linderos: oriente, avenida enmedio, Domingo Mena Porras; occidente, la Mecatera de José Sáenz; sur, predio José Emeterio Rayo Dumas; norte, calle Larreynaga y Blanca Libby.

Base: Seis Mil Cien Córdobas.

Ejecución: Angela de Saenz Morales a José Emeterio Rayo Dumas.

Dado Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.—Aristides Somarriba, Juez 1º Civil de Distrito.—Orlando E. Sevilla, Secretario.

3172 3 2

No 4625

Diez mañana dieciséis Setiembre corriente, remataráse en este Juzgado, mejor postor, finca rústica San Juan de la Concepción, esta jurisdicción, de veinticinco varas ancho, de Sur a Norte, ciento cincuenta varas largo de Oriente a Poniente, limitada: oriente, Lorenzo Hernández, callejón enmedio; poniente, herederos Lorenza Velásquez; norte, Justina Hernández; sur, herederos Tomás Hernández.

Base: Seiscientos cincuenta córdobas.

Ejecución de Francisco Leopoldo Rosales contra Ignacio Hernández.

Oyense postores.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, cuatro Setiembre mil novecientos cincuenta.—Huembes H.—A. Gutiérrez C., Srío.

3173 3 1

No 4626

Tres tarde diecinueve Setiembre próximo, base cien córdobas, ejecución Jacinto Gutiérrez contra Bernardo Gutiérrez, remataráse en este Juzgado finca rústica como cinco manzanas cabida, esta jurisdicción, conteniendo algunos frutales y casa techo tejas, forro tablas, limitada: oriente, Luz Gutiérrez; poniente, Petrona Gutiérrez; norte, camino público; sur, Alonso Mavarrete.

Oiránse postores.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, veintitrés Agosto mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío.

3174 3 1

No 4631

Cuatro tarde dieciocho Setiembre corriente, local este Despacho, subastaráse finca urbana sita Valle Sabana Grande, esta jurisdicción, compuesta: solar treinta varas cada lado, conteniendo: casa medias, techo tejas barro, de ocho varas de largo, pozo, pila de calicanto y letrina. Linderos: oriente, calle enmedio, Teodosia de Amador y Emelina Sequeira; occidente, Lázaro Bermúdez; norte, finca Valentina Tinoco; y sur, Emelina de Sequeira.

Base: Un mil ochenta y ocho córdobas.

Ejecución: Ofelia Castillo Claussell a Gabriela Rivas.

Dado Juzgado 2º Civil de Distrito.—Managua, cinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Las cuatro de la tarde.—Juan Velázquez Prieto, Juez 2º Civil de Distrito.—O. Bermúdez S., Srío.

3174 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 4135

Blanca Miranda de Rivera, solicita título supletorio casa y solar en esta, limitados: norte, Helena v. de Alvarez; sur, María v. de Villanueva; oriente, Herlinda Ramírez; y occidente, Leonor v. de Oadea. Opónganse en tiempo y forma legal.

Juzgado Local.—La Libertad, julio veinte de mil novecientos cincuenta.—Marcial E. González B.—José Miguel Acevedo Romero, Srío.

2737 3 3

No 4287

Justo Pastor Galeano, solicita título supletorio, lote terreno Comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, siete manzanas extensión, lindando: oriente, terreno Rufino Vargas, antes Félix Pedro Zelaya; occidente y sur, los de testamentaria Juan Oadea; norte, los de José Dolores Oómez, camino enmedio.

Quien tuviere algún derecho preséntese deducirlo término legal.

Dado Juzgado 2º Local Civil.—Managua, veintiseis Julio mil novecientos cincuenta.—Carm. González F., Srío.

2868 3 3

No 4119

Orlando Amador, solicita título supletorio, casa y solar, Malpaisillo, lindante: oriente y sur, Angel Castillo; norte, mediando calle, Virgilio Silva; poniente, María Cristina Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Julio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

4119 3 3

No. 4131

Leonzo Barrera Rivas, solicita título supletorio una Caballería antigua, situada San Antonio del Condadillo, lindante: oriente, sitio Santa Ana; po

niente, sitio Dolores; norte, sitio San José; sur, sitio Santa Ana del Condadillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno Julio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

2724 3 2

Nº 4140

Benita Ouzmán, solicita título supletorio, solar urbano, norte, Concepción Mena; sur, calle; oriente, Cirilo Rufz, Carmen Areas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—Rosario, veinticuatro de Julio mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—término legal.—Vale.—Rafael Palacio C., Srío.

2742 3 3

Nº 4186

Simeón Flores, solicita título supletorio huerta dos manzanas y media en Diriomo, lindante: norte, Rosa Flores; sur, José Flores; oriente, Nicolás y Narciso Flores, callejón; poniente, Narciso Flores.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Julio veintisiete mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío.

2777 3 3

Nº 4184

José Flores Pavón, solicita título supletorio huerta tres manzanas en Diriomo, lindando: oriente, Sucesión José Jesús Espinoza, callejón; poniente, Valentina Márquez; norte, Florencio Cruz; sur, Perfecto y Narciso Flores.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Julio veintisiete mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío.

2776 3 3

Nº 4183

Pedro Flores, solicita título supletorio huerta diez y ocho hectáreas en Diriomo, lindando: oriente, Santos Amador; poniente, Jerónimo Mercado; norte, Alberto Sándigo; sur, María Jesús Vásquez.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srío.

2775 3 3

Nº 4337

William Montealegre Deshon, solicita título supletorio situado Comarca Mapachín, esta jurisdicción a cuatro leguas, lindante: norte, camino enmedio, Sucesores Deshon y Mariano Midence; sur y este, playas y manglares; poniente, el solicitante. El terreno consta de cien manzanas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Chinandega, diez Agosto mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srío.

2909 3 1

Nº 4354

Reynaldo Salazar, unión su hermano Doctor Carlos A. Salazar, solicitan título supletorio finca rústica cinco manzanas extensión situado sitio «El Aguacate», jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, Los Valientes; poniente y sur, Pedro Aníbal Martínez; norte, Francisco Herrera. Terreno propio.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Chinandega, once Agosto mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srío.

2924 3 1

Nº 4457

Ignacio López, solicita título supletorio propiedades rústicas siguientes: una finca café denominada Siapali, jurisdicción El Jicaró, con mil quinientos cafetos cosecheros, con una casa dentro, dentro siguientes linderos: norte, propiedad de Segundo Cárcamo; sur, propiedad de Martín Córdoba; oriente, casa y solar de Cornelio Rosales; y occidente,

propiedad de Vicente Reyes. Los estimo en seiscientos córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotlán, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta.—Gregorio Jarquín R., Juez de D. p. M. de Ley.—A. Rivas Rivera, Srío.

3105 3 1

Nº 4615

Juan Bonilla Marquez, solicita título supletorio fincas rústicas sitas Nandaimé, así: a) oriente, Manuel Marquez; norte, Alfredo Ruiz; sur, Luisa Marquez; y poniente, Manuel Marquez; y b) norte, Marcos Reyes; sur, Timoteo Marquez; oriente, Concepción Corea; poniente, Luisa Marquez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Septiembre mil novecientos cincuenta.—Diez mañana.—Guillermo Barillas, Srío.

3169 3 1

Nº 4295

José Cosme Carrasco, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno treinta manzanas en la montaña esta jurisdicción, cultivada parte café y cereales, linderos: norte, Santiago Muñoz; sur, Gabriel Irfas y Juana S. Hernández; oriente, Hilario Hernández y camino particular; occidente, Santiago Muñoz y Tomás Maradilla.

Valórala doscientos córdobas.

Juzgado Local.—Somoto, uno Agosto mil novecientos cincuenta.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío.

2875 3 1

Nº 4187

Pedro E. Castellón, este vecindario, pide título supletorio, casa y solar central en esta ciudad, mide veintiseis varas largo de Norte a Sur, y treinta y cinco de ancho, linderos: oriente, mediando calle, casa Leónidas Cáceres; occidente, solar y casa Camilo López Irfas; norte, casa Nacional Escuela de Niñas; sur, solar y casa Paz Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Somoto, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío.

2778 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 4171

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Alejandro Ojeda González, mayor de edad, casado, agricultor y minero, del domicilio de la ciudad de La Libertad, ante Ud. comparezco y expongo: En mi finca «El Carmen», ubicada en la comarca Los Cerros y San Antonio, jurisdicción de La Libertad, descubrí en cerro virgen una mina de oro, como a quince leguas de aquella ciudad, cruzada por el Caño La Danta. La veta corre de oriente a poniente y de cuarzo blanco y café, como de ocho pies de ancho, con el recuesto al norte. De conformidad con el Art. 44 C. Min. vengo ante Ud. a denunciar, como en efecto denuncio tal hallazgo, para que se me concedan tres pertenencias que bautizo con el nombre de «La Esperanza», y cada una de ellas con el nombre de «El Carmen», «El Socorro» y «El Porvenir», todas limitadas: norte, poniente y sur, terreno de mi finca El Carmen; y oriente, terrenos de Cándido Duarte y Ramón Mejía, debiendo ser cada pertenencia de cinco hectáreas de superficie. Pido a Ud. poner constancia de esta manifestación, que haga el registro de ella y ordene su publicación en forma legal. Acompaño muestras del mineral. Fundo esta petición en los Arts. 37 y siguientes C. Min. y señalo para oír notificaciones la oficina de abogacía del doctor Napoleón Barillas Huete, en esta ciudad.—Juigalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta.—Corregido—conformidad.—Vale.—Testado—n—No Vale.—Alejandro Ojeda O.—Para su presentación—Nap. Barillas H., Abogado.—Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a

las diez y cuarenta minutos de la mañana del veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, junto con las muestras del mineral acompañados.—Franc. Urbina R.—Juez de Distrito.—Juzgado de Distrito y de Minas por la ley.—Juigalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta.—Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Tiénesse al señor Alejandro Ojeda González, por personado en su propio nombre en los presentes autos, regístrese la anterior manifestación, su presentado y el presente proveído, publíquese por carteles la anterior solicitud en la forma y tiempo ordenados por la ley y archívese la muestra acompañada.—Urbina R.—O. Solís M., Srío.—En la ciudad de Juigalpa, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta. En la oficina de la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al señor Alejandro Ojeda González, quien antedicho firma.—Alejandro Ojeda O.—O. Solís M., Srío.—Registrada con No. 122 a páginas 232 y 223 del tomo III, del Libro de Registro de Manifestaciones Mineras de este Juzgado en el corriente año.—Juigalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R., Juez de Distrito y de Minas por la ley.

Es conforme.—Juigalpa, veintituno de Julio de mil novecientos cincuenta.—O. Solís M., Srío.

2767 3 3

NOTIFICACION

Nº 4632

El suscrito Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes relictos del Presbítero Antonio Durán a Uds. señores: Doctor Roberto Sánchez Vijil, como mandatario de la señorita Concepción González, Doctor Félix Esteban Guandique, como mandatario de Isabel Salmerón de Rodríguez, Doctor Modesto Salmerón, Leticia Briceño, Tulia, Luisa, Angel y Gloria, los cuatro de apellido Briceño, Julio, Aurora, Mercedes, Rosario, María del Carmen, Clotilde y Ramona, todos de apellido Briceño Mayorga, Concepción, Magdalena, Justiniano, Mercedes y Adrián, todos de apellido Mayorga, Gregorio Mayorga, Aurora Mayorga, Tránsito Mayorga, Rosa Mayorga, Elías, Rosario, Magdalena, Josefana, Amelia y Virginia, todos de apellido Madriz, que representan a la legatario Cayetana Mayorga, Perfecto, Ramona, Frutos, Agustín y Celedonio, todos de apellido Canales, Tula Canales, quienes representan a la legatario Josefa Jarquín Durán, Virgilio y Francisco Argeñal Salmerón, Magdalena Salmerón, Filiberto, Alejandrina, Julia Marina y Noel, éste representado por su madre Leonor Rivas, los cuatro de apellido Sarria, Julio, Samuel, Abelardo, Leonor, Celia, Rosa, Adela, todos de apellido Sarria, hace saber: que en las diligencias voluntarias del inventario que a su muerte dejó el Presbítero Antonio Durán ha recaído el auto que dice: «Juzgado Inventariante. Managua, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las diez y media de la mañana.—No habiendo contestado nada el Notario doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, sobre si se me deja en libertad de actuar, no obstante las notificaciones que le fueron hechas, continúe el suscrito Juez Inventariante con la facción del inventario de los bienes relictos del Presbítero Antonio Durán. Cítase a las personas indicadas en el escrito que antecede, así como a la señorita Concepción González, presentada por su abogado doctor Roberto Sánchez Vijil y al doctor Modesto Salmerón. Se les previene a los citados que dentro de veinticuatro horas después de la notificación de este auto, señalen casa conocida para oír notificaciones y que nombren dos peritos caso de no avenirse en uno solo, bajo los apercibimientos legales; y por cuanto pasa de seis hagásele la notificación de este auto en «La Gaceta», Diario Oficial, para los efectos legales.—Entre líneas—del inventario.—Vale.—Guad. Sevilla.—A Selva.

Es conforme con su original, el cual les notifico por medio de la presente cédula, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—A. Selva.

3179 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 3168

Hoy deposité Milcíades Cifuentes Aguilera un caballo, pequeño de dueño desconocido herrado con este fierro

2

encontrado vagando campos libres. El que tenga derecho opóngase término legal.

Dado en la Dirección de Policía del Departamento de Estelí, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta.—(f) O. Rugama L.—(f) Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original.—(f) O. Rugama L.

3960 1

Nº 2749

Hoy deposité Matilde Pérez, mula baya regular tamaño, herrada estos fierros

2CN

dueño desconocido, encontrada vagando campos libres. Quien pretenda derecho, hágalo en término legal.

Dado Dirección de Policía del Departamento. Estelí, veintituno de Febrero de mil novecientos cincuenta.—O. Rugama L.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío.

3961 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	Q 0.15	Por trimestre . .	Q 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre . .	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 (El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año . . . • 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.